

SECRETARIA: 02 de Diciembre de 2021. A Despacho de la señora Juez el presente proceso con escritos allegados por la parte demandante, recibidos físicamente en la secretaria del despacho, los días 03 y 09 de Noviembre de 2021. Sírvase proveer.-

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1888

Santiago de Cali, Diciembre dos (02) de dos mil Veintiuno (2021).

Rad.76001-31-10-011-2017-00556-00

Allega la señora Johanna García Pen, escrito en el que solicita se requiera al pagador de la empresa donde labora el demandado, a fin de que informe el motivo por el cual dejo de cancelar el descuento por alimentos ordenado por el despacho.

Revisado la lista de títulos judiciales a órdenes de este despacho judicial, se pudo constatar que efectivamente, no se recibe consignación alguna de parte de la entidad donde labora el demandado desde el 07 de mayo de la presente anualidad, por lo que siendo procedente lo solicitado por la demandante, se ordenará requerir a dicha entidad para efectos de que se informe el motivo por el cual se dejó de descontar.

De otro lado, la apoderada de la parte demandante, presenta escrito solicitando el estado actual del crédito, al igual que la relación de títulos judiciales cobrados y pendientes de cobro, consignados dentro del proceso de la referencia.

Siendo procedente las solicitudes realizadas por la peticionaria, y a efectos de conocer el estado actual de los dineros adeudados por el demandado Oscar Eduardo Trejos Andica, se procederá a ordenar se realice una reliquidación del crédito por parte de Secretaria del despacho.

Con ocasión de la relación de títulos judiciales, es menester indicarle que a la fecha no se encuentran títulos judiciales pendientes de cobro; a continuación se presenta relación de títulos judiciales, que fueron consignados a órdenes de este despacho.

TITULO No.	VALOR
• 469030002195605	\$ 401.635,00
• 469030002206277	\$ 345.215,00
• 469030002224133	\$ 175.230,00
• 469030002237614	\$ 172.672,00
• 469030002247382	\$ 154.473,00

• 469030002261498	\$ 175.288,00
• 469030002272845	\$ 178.727,00
• 469030002283983	\$ 194.003,00
• 469030002302734	\$ 168.879,00
• 469030002312441	\$ 138.103,00
• 469030002327758	\$ 141.614,00
• 469030002339065	\$ 218.319,00
• 469030002353773	\$ 172.062,00
• 469030002363020	\$ 12.630,00
• 469030002497635	\$ 177.392,00
• 469030002503579	\$ 186.719,00
• 469030002515944	\$ 192.892,00
• 469030002523568	\$ 145.490,00
• 469030002533497	\$ 176.068,00
• 469030002542905	\$ 161.125,00
• 469030002552741	\$ 155.226,00
• 469030002566147	\$ 153.771,00
• 469030002576470	\$ 154.737,00
• 469030002591177	\$ 173.093,00
• 469030002602062	\$ 149.178,00
• 469030002611630	\$ 175.593,00
• 469030002623241	\$ 183.998,00
• 469030002636846	\$ 153.458,00
• 469030002644593	\$ 92.870,00

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

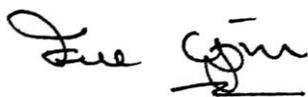
DISPONE:

1.- REQUIERASE al pagador y/o quien haga sus veces, de la entidad COMFANDI, a efecto de que se informe el motivo por el cual se dejó de consignar el monto ordenado por embargo al demandado.

2.- PRACTICAR por secretaria la reliquidación del crédito dentro del presente proceso, teniendo en cuenta la última liquidación realizada visible a folio 69 del archivo 01 del expediente digital.

3.- PONGASE en conocimiento de la interesada el listado de títulos judiciales, relacionado en la presente providencia.

NOTIFIQUESE,



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Notificado por estado electronico No. 196
de Diciembre 06 de 2021

MaDelos